



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO**

SANTA FE

Boletín Oficial

Mayo 2017

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 4887/2017

Art.1.- Sustitúyase el área de estacionamiento de motovehículos actualmente ubicada frente a la vereda de Avenida Casey Nº 546 por otro similar que se ubicará en Avenida Casey Nº 529, con capacidad de estacionamiento de doce (12) motovehículos, para poder ser utilizado indistintamente por personas que asistan al Instituto de Radiología y al local comercial de Mami Supermercados.

Art.2.- Colóquese la cartelera y señalización correspondientes.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4889/2017

Art.1.- Establézcase pintar de amarillo todo el frente por calle Rivadavia del local comercial Matassi e Imperiale S.A. ubicado en la intersección de Ruta Nacional Nº 8 y Rivadavia.

Art.2.- Colóquese la cartelera necesaria para el correcto uso del espacio.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4890/2017

Art.1.- Reemplácese el artículo 41 de la Ordenanza 4800 por el siguiente texto:

“Art. 41º.- Límites geográficos de las Comisiones Vecinales.

Se establecen como ámbito geográfico de actuación de las Comisiones Vecinales los siguientes:

1. Barrio Villa Casey: delimitado por las calles Lussenhoff, Av. Dr. Luis Chapuis, Av. Intendente José Cibelli (Ruta Nacional Nº 33) y Bv. Marcos Ciani (Ruta Nacional Nº 8);
2. Barrio El Cruce: delimitado por las calles Guillermo Dimmer, calle Nº 120, Av. Intendente José Cibelli (Ruta Nacional Nº 33) y Bv. Marcos Ciani (Ruta Nacional Nº 8);
3. Barrio Los Robles y Los Pinos: delimitado por las calles Av. Intendente José Cibelli (Ruta Nacional Nº 33), Av. Dr. Luis Chapuis, calle Nº 120 y Los Mistos;
4. Barrio Santa Rosa: delimitado por las calles Chaco, los Ciruelos; prolongación de calle Los Benteveos, y las medias manzanas que se encuentran al suroeste de Av. España; continuando hasta el límite paralelo hacia el noreste hasta Ruta Pcial. 7-S, por ésta hasta la prolongación de calle Los Benteveos;
5. Barrio Dr. René Gerónimo Favalaro: delimitado por las calles Av. Alberto de Brouckere, Dr. Esteban Maradona, Av. Santa Fe y Av. Intendente José Cibelli (Ruta Nacional Nº 33);
6. Barrio San Vicente: delimitado por Lussenhoff, Av. Dr. Luis Chapuis, Guillermo Dimmer y Bv. Marcos Ciani (Ruta Nacional Nº 8);
7. Barrio Malvinas Argentinas: delimitado por A. Intendente José Cibelli (Ruta Nacional Nº 33), Av. Santa Fe, Guillermo Dimmer y Av. Dr. Luis Chapuis;
8. Barrio Juan XXIII: delimitado por Av. Brown, Guillermo Dimmer, Av. 12 de Octubre/Bv. Marcos Ciani (Ruta Nacional Nº 8) y calle Nº 120;
9. Barrio San José Obrero: delimitado por calles Guillermo Dimmer, Av. Estrugamou/Av. Dr. Luis Chapuis, Av. 12 de Octubre/Bv. Marcos Ciani (Ruta Nacional Nº 8) y Brown;
10. Barrio Norte: delimitado por calles Guillermo Dimmer, Av. Santa Fe, Juan Carlos Alberdi, proyección de calle Caseros, Av. Comandante Espora, Brown y Av. Estrugamou/Av. Dr. Luis Chapuis;
11. Barrio Bernardino Rivadavia: delimitado por calles Av. Brown, 12 de Octubre (Ruta Nacional Nº 8), Sarmiento y calle Nº 120;
12. Barrio Centro II: delimitado por calles Brown, Av. Estrugamou, Av. Casey, Rivadavia y 12 de Octubre (Ruta Nacional Nº 8);
13. Barrio Centro I: delimitado por calles Brown, Av. Santa Fe, Rivadavia, y Av. Casey/Av. Estrugamou;
14. Barrio San Cayetano: delimitado por calles Av. Comandante Espora, Natalio Perillo, Jujuy, Chaco, Av. Laprida y Av. Santa Fe;
15. Barrio Ciudad Nueva: delimitado por las calles Av. Comandante Espora/Juan Cavanagh, Enrique Alberdi, Av. Laprida, Chaco, Av. Jujuy y Natalio Perillo;
16. Barrio Polo Viejo: delimitado por las calles Enrique Alberdi, Juan Carlos Alberdi, Av. Alberto de Brouckere y la continuación de Av. Laprida cerrando hasta Enrique Alberdi;
17. Barrio Centro III: delimitado por las calles Rivadavia, Av. Eva Perón, vías del ferrocarril y Av. Ovidio Lagos;
18. Barrio General Belgrano: delimitado por las calles Av. Laprida, Entre Ríos, Antártida Argentina, Cayetano Silva y Av. Eva Perón/Av. Santa Fe;
19. Barrio Provincias Unidas: delimitado por las calles Av. Laprida, Chaco/Neuquén, Güemes, Antártida Argentina y Entre Ríos;
20. Barrio Martín Miguel de Güemes: delimitado por las calles Av. Laprida; Av. Alberto de Brouckere, Chaco/Neuquén y Güemes;
21. Barrio Cayetano Alberto Silva: delimitado por las calles Güemes, Jacinto Gándara, Cayetano Silva y Antártida Argentina;
22. Barrio General San Martín: delimitado por vías del ferrocarril y calles Av. Eva Perón, Presidente Juan Domingo Perón y 3 de Febrero;
23. Barrio Tiro Federal: delimitado por las calles Av. Fortín El Zapallar (Ruta Provincial Nº 4-S), calle Nº 120; vías del ferrocarril y Bv. Ovidio Lagos (Ruta Nacional Nº 8);
24. Barrio Victoria: delimitado por las calles Bv. Ovidio Lagos (Ruta Nacional Nº 8), vías del ferrocarril, 3 de Febrero, Eterovich, proyección de calle Tucumán, Carelli, Av. Alem y Av. Fortín El Zapallar.

25. Barrio Pedro Iturbide: delimitado por las calles Presidente Juan Domingo Perón, Av. Eva Perón, Av. Fortín El Hinojo, Av. Alem, Carelli, proyección de calle Tucumán (vereda NE), Eterovich y 3 de Febrero (vereda NE);

26. Barrio Dr. Alejandro Gutiérrez: delimitado por las calles Dr. Alejandro Gutiérrez (vías del ferrocarril), Pinto Lucero y Av. Eva Perón;

27. Barrio Santa Fe: delimitado por las calles Pinto Lucero, Neuquén, Gobernador Silvestre Begnis y Av. Eva Perón.”

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 067/17 de fecha 19/05/17.

ORDENANZA N° 4891/2017

Art.1.- Reemplácese el art. 6 de la Ordenanza 3943 conforme el siguiente texto:

“Art. 6º.- A efectos de la distribución territorial de la representación, se divide a la ciudad de Venado Tuerto en 6 zonas integradas como sigue:

6.1. zona 1: coincidente con los límites exteriores de los Barrios Tiro Federal, General San Martín, Pedro Iturbide, Dr. Alejandro Gutiérrez, Victoria y Santa Fe;

6.2. zona 2: coincidente con los límites exteriores de los Barrios Centro I, II y III;

6.3. zona 3: coincidente con los límites exteriores de los Barrios Martín Miguel de Güemes, General Belgrano, San Cayetano, Provincias Unidas, Ciudad Nueva, Cayetano Alberto Silva y Polo Viejo;

6.4. zona 4: coincidente con los límites exteriores de los Barrios Norte, San José Obrero y San Vicente;

6.5. zona 5: coincidente con los límites exteriores de los Barrios Villa Casey, Los Robles y Los Pinos, Malvinas Argentinas, Dr. René Gerónimo Falaloro y Santa Rosa;

6.6. zona 6: coincidente con los límites exteriores de los Barrios Bernardino Rivadavia, El Cruce y Juan XXIII.”

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 068/17 de fecha 19/05/17.

ORDENANZA N° 4893/2017

Art.1.- Ratifíquese el convenio urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Jumapale S.A., representada en este acto por el señor Juan Manuel Iraola, DNI N° 25.852.386, en su carácter de Presidente, con domicilio en Ruta Nacional N° 8 Km. 371,50 de esta ciudad, en fecha 14 de marzo de 2017, para el proyecto de urbanización en Manzana 931 E de la Chacra 30 de su propiedad y de acuerdo al Anexo adjunto que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Dispónese que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el convenio urbanístico suscripto asumidas por el propietario.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 069/17 de fecha 19/05/17.

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CONVENIO URBANÍSTICO

Expediente N° 189812-L-2016

En la ciudad de Venado Tuerto a los días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Psic. José Luis Freyre, cuya firma refrenda el Sr. SubSecretario de Obras Públicas, Ing. Pablo A. Rada, con domicilio en calle San Martín N° 899 de esta ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y JUMAPALE S.A., con domicilio en Ruta Nac. N° 8 Km 371.50 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Juan Manuel Iraola, D.N.I. 25.852.386, en su carácter de Presidente del Directorio, en adelante denominada LOS URBANIZADORES, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LOS URBANIZADORES, a la subdivisión de un lote de su propiedad, ubicado en Chacra 30, identificado como Manzana 931 E, que consta de las siguientes dimensiones: 60,00 mts por calle P. Barberis, 60,00 mts por calle Chaco, 163,84 mts por calle J. Masneri y 163,84 por calle Dr. Ángel Re y encierra una superficie de 9.830,40 m2, de acuerdo al Anexo Técnico adjunto, en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de LOS URBANIZADORES.

SEGUNDA: LOS URBANIZADORES cederán en propiedad a LA MUNICIPALIDAD una fracción de terreno de 4,00 m de ancho x 60,00 m de largo, de 240,00 m2 de superficie, destinado a ensanche de Avenida Chaco, identificado como Lote 35 del Proyecto de Subdivisión. Con respecto a la donación de reservas según normativas vigentes, las mismas ya se han formalizado con anterioridad, (Manzanas "L", "M", "N" y parte de la Manzana "P", Plaza del Docente, permuta por lotes en Chacra 38 para construcción de Plan de Viviendas y Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo).

TERCERA: LOS URBANIZADORES se obligan, a la fecha de transferencia del dominio de los inmuebles detallados en la cláusula SEGUNDA, a entregar los lotes libres de todo impuesto, gravamen, hipoteca, tasas y/o derechos municipales que les correspondieren, así como libres de ocupantes. Asimismo, declaran que los inmuebles son de su exclusiva propiedad.

CUARTA: Los inmuebles descriptos en la cláusula SEGUNDA, se entregarán por acta de donación, una vez que se haya aprobado la mensura previa, remitiéndose al Concejo Municipal la documentación pertinente.

QUINTA: En función de garantía de la ejecución de las obras de infraestructura correspondientes, se destinana los lotes identificados como 2,3,4,5,6,7 y 8 del proyecto de subdivisión. Dicha garantía será restituida luego de haberse cumplimentado las obras de infraestructura correspondientes.

SEXTA: LOS URBANIZADORES asumen a su cargo la ejecución del 100 % de la obra de apertura de calle y pavimento correspondiente a calle J. Masneri en su semiancho de 4,20 m en el tramo P. Barberis y Chaco, en una longitud de 163,84; el semiancho de 4,20 m de pavimento de calle P. Barberis en el tramo de J. Masneri y Dr. Ángel Re (obra que se encuentra ejecutada, pendiente de pago a la fecha) con frente al loteo propuesto en una longitud de 60,00 m; el semiancho de 4,20 m de pavimento de calle Dr. Ángel Re en el tramo de Chaco y P. Barberis con frente al loteo propuesto en una longitud de 163,84 m; el semiancho de 5,20 m de pavimento de calle Chaco entre Dr. Ángel Re y J. Masneri en una longitud de 60,00 m, incluidas todas las bocacalles, de acuerdo con el proyecto desarrollado por la Secretaría de Obras Públicas.

SÉPTIMA: LOS URBANIZADORES asumen a su cargo la compra de los materiales de la obra de desagües de la calle Chaco en el tramo de Dr. Ángel Re y J. Masneri, en una longitud de 75,00 m y sus obras complementarias, de acuerdo con el proyecto desarrollado por la Secretaría de Obras Públicas.

OCTAVA: CONDICIONES DE LA SUBDIVISIÓN.

En el marco del Plan de Desarrollo Territorial (Ordenanza N° 4404/13) LOS URBANIZADORES podrán lotear las superficies de los predios frentistas a las calles o avenidas con las siguientes condiciones:

Zonificación: Z.6.

Cesión para calles: Av. Chaco 4.00 m de frente 240,00 m2.

Forestación: Obligatorio según proyecto de Asesoría Forestal.

Desagües Pluviales: Obligatorio en caso de otorgamiento de factibilidad técnica para la totalidad de la urbanización definida en la cláusula primera.

Apertura de calle y Pavimento: Obligatorio de acuerdo a proyecto, cómputo y presupuesto de MVT. Pavimento de hormigón de 15,00 cm de espesor y cordón integral frente a todos los lotes de la urbanización, de acuerdo a proyectos de diseño acordados entre LOS URBANIZADORES y LA MUNICIPALIDAD.

Redes Eléctricas

y Alumbrado Público: Obligatorio en caso de otorgamiento de factibilidad técnica para la totalidad de la urbanización definida en la cláusula Primera.

Redes de Gas: Obligatorio en caso de otorgamiento de factibilidad técnica para la totalidad de la urbanización definida en la cláusula Primera.

Cloacas y Agua Potable: Obligatorio en caso de otorgamiento de factibilidad técnica para la totalidad de la urbanización definida en la cláusula Primera.

NOVENA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a remitir a tales fines a esa Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza, en el término de los quince días posteriores a la fecha de firma del mismo. En el caso de que el Concejo Municipal no lo ratificara, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y, en caso positivo, tendrá plena vigencia a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.

DECIMA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18º: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares".

En prueba de conformidad, previa lectura, suscriben las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA N° 4894/2017

Art.1.- Ratifíquense los convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal con las empresas Matassi e Imperiale S.A. y Rayco S.R.L. en el marco del régimen especial de regularización de deudas implementado por la Ordenanza N° 4846/2016, cuyos textos, en forma de Anexo, integran el cuerpo de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 070/17 de fecha 19/05/17.

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO POR ENTREGA DE BIENES

En la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de diciembre del año 2016, entre la firma Matassi e Imperiale S.A., representada en este acto por su Presidente, Sr. Esteban Roque Boyle, DNI 21.511.356, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1603, en adelante LA CONTRIBUYENTE, por una parte, y la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, DNI 22.038.809, con domicilio en San Martín 899, ambos de la ciudad de Venado Tuerto, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO POR ENTREGA DE BIENES, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 4846, sancionada por el Concejo Municipal el 23 de noviembre de 2016, que establece un Régimen especial de Presentación Espontánea y Facilidades de Pago con relación al Derecho de Registro e Inspección, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRIBUYENTE reconoce adeudar a LA MUNICIPALIDAD, la suma de \$ 482.087 (cuatrocientos ochenta y dos mil con 87 ctvs.) en concepto de Derecho de Registro e Inspección, diferencia de alícuota (art. 64, inc. e, Ordenanza General Impositiva), ya efectuados los descuentos que dispone el art. 5 de la Ordenanza 4846/2016. LA MUNICIPALIDAD manifiesta su conformidad a dicho monto.....

SEGUNDA: Haciendo uso del derecho otorgado en el artículo 8 de la normativa citada, LA CONTRIBUYENTE ofrece a LA MUNICIPALIDAD y ésta acepta, cancelar la deuda por medio de la entrega en propiedad de una pick up marca Volkswagen, modelo UV Amarak 2.0 L TDI 180 CV 4x4 521, usada, año 2013, dominio NBV 123, valuada en la suma de \$ 496.000,00 (pesos cuatrocientos noventa y seis mil), en el estado en que se encuentra.....

TERCERA: LA CONTRIBUYENTE hace entrega en este acto de documentación de la unidad enajenada, que consiste en: título del automotor, cédula de identificación, recibos de patente abonados al día de la fecha, y formulario 08, suscripto por su titular registral y cónyuge, debidamente certificadas y demás documentación necesaria para la efectivización de la transferencia dominial, dejándose expresa constancia de que las multas por infracciones de tránsito, si las hubiere, serán soportadas exclusiva y excluyentemente por LA CONTRIBUYENTE. Los gastos serán abonados con la diferencia resultante entre el monto adeudado por LA CONTRIBUYENTE y la cotización de la unidad entregada en forma de pago. Si, satisfechos éstos, resultare un excedente, será aplicado a futuros vencimientos del tributo a cargo de LA CONTRIBUYENTE.-----

CUARTA: La entrega material de la unidad se hará efectiva en el plazo máximo de siete días hábiles, a contar desde la fecha de suscripción del presente, una vez expedida la documentación por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con la titularidad de la unidad entregada en forma de pago en favor de LA MUNICIPALIDAD. -----

QUINTA: Cumplimentada la disposición contenida en la Cláusula Cuarta, LA MUNICIPALIDAD otorgará a favor de LA CONTRIBUYENTE el pertinente recibo cancelatorio de la deuda tributaria referida en la Cláusula Primera.-----

SEXTA: LA CONTRIBUYENTE declara expresamente y en este acto, que el bien entregado en forma de pago no posee prenda o medidas judiciales precautorias que le impidan disponer libremente del mismo.-----

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento del presente siendo válidas allí todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren y hasta tanto no se denuncien nuevos. Asimismo, las partes declaran que por ante cualquier contingencia derivada del presente contrato, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Venado Tuerto, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal de corresponder.-----

OCTAVA: A los efectos que pudieren corresponder, se transcribe el art. 18 de la ley 2756 (Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitraré dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

En prueba de conformidad, previa lectura se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, suscribiendo los mismos el Señor Fabio G. Fernández, en carácter de Secretario de Desarrollo Económico de LA MUNICIPALIDAD, en el lugar y fecha arriba mencionados.

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO POR ENTREGA DE BIENES

En la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de marzo del año 2017, entre la firma Rayco S.R.L., C.U.I.T. N° 30-53630496/3, representada en este acto por su Socia Gerente, Sra. Carina Valeria Arthur, DNI 21.510.557, con domicilio en Ruta nacional 8 y 25 de Mayo, en adelante LA CONTRIBUYENTE, por una parte, y la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, DNI 22.038.809, con domicilio en San Martín 899, ambos de la ciudad de Venado Tuerto, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO POR ENTREGA DE BIENES, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 4846, sancionada por el Concejo Municipal el 23 de noviembre de 2016, que establece un Régimen especial de Presentación Espontánea y Facilidades de Pago con relación al Derecho de Registro e Inspección, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRIBUYENTE reconoce adeudar a LA MUNICIPALIDAD, la suma de \$ 415.549,65 (cuatrocientos quince mil quinientos cuarenta y nueve con 65 ctvs.) en concepto de Derecho de Registro e Inspección, diferencia de alícuota (art. 64, inc. e, Ordenanza General Impositiva), ya efectuados los descuentos que dispone el art. 5 de la Ordenanza 4846/2016. LA MUNICIPALIDAD manifiesta su conformidad a dicho monto.-----

SEGUNDA: Haciendo uso del derecho otorgado en el artículo 8 de la normativa citada, LA CONTRIBUYENTE ofrece a LA MUNICIPALIDAD y ésta acepta, cancelar la deuda por medio de la entrega en propiedad de una pick up marca Ford, modelo XU Ranger2 CS 4x2 Safety 2,5 L Naf, usada, año 2014, dominio OGE 576, valuada en la suma de \$ 330.000,00 (pesos trescientos treinta mil), en el estado en que se encuentra, y el saldo, de \$ 85.549,65 (pesos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve con 65 ctvs.) en efectivo, a abonarse al momento de la suscripción del presente convenio.-----

TERCERA: LA CONTRIBUYENTE hace entrega en este acto de documentación de la unidad enajenada, que consiste en: título del automotor, cédula de identificación, recibos de patente abonados al día de la fecha, y formulario 08, suscripto por su titular registral, debidamente certificadas y demás documentación necesaria para la efectivización de la transferencia dominial, dejándose expresa constancia de que las multas por infracciones de tránsito, si las hubiere, serán soportadas exclusiva y excluyentemente por LA CONTRIBUYENTE. Los gastos de transferencia serán abonados por LA MUNICIPALIDAD.-----

CUARTA: La entrega material de la unidad se hará efectiva en el plazo máximo de siete días hábiles, a contar desde la fecha de suscripción del presente, una vez expedida la documentación por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con la titularidad de la unidad entregada en forma de pago en favor de LA MUNICIPALIDAD. -----

QUINTA: Cumplimentada la disposición contenida en la Cláusula Cuarta, LA MUNICIPALIDAD otorgará a favor de LA CONTRIBUYENTE el pertinente recibo cancelatorio de la deuda tributaria referida en la Cláusula Primera.-----

SEXTA: LA CONTRIBUYENTE declara expresamente y en este acto, que el bien entregado en forma de pago no posee prenda o medidas judiciales precautorias que le impidan disponer libremente del mismo.-----

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento del presente siendo válidas allí todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren y hasta tanto no se denuncien nuevos. Asimismo, las partes declaran que por ante cualquier contingencia derivada del presente contrato, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Venado Tuerto, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal de corresponder.-----

OCTAVA: A los efectos que pudieren corresponder, se transcribe el art. 18 de la ley 2756 (Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitraré dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

En prueba de conformidad, previa lectura se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, suscribiendo los mismos el Señor Fabio G. Fernández, en carácter de Secretario de Desarrollo Económico de LA MUNICIPALIDAD, en el lugar y fecha arriba mencionados.

ORDENANZA Nº 4900/2017

Art.1.- Dispónese el precio del boleto del Transporte urbano de Pasajeros de la ciudad de Venado Tuerto en una tarifa única de \$ 6,00 (pesos seis), que se percibirá a partir de la adecuación del mismo en el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) por parte del Ministerio de Transporte de la Nación.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 074/17 de fecha 29/05/17.

DECRETOS

DECRETO Nº 057/17

VISTO:

El contrato de comodato suscripto oportunamente entre este Departamento Ejecutivo Municipal y el Club Sportivo Juventud Pueyrredón, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el mencionado convenio fue cedida gratuitamente la tenencia precaria de un terreno baldío, perteneciente al dominio privado del Municipio, a los efectos de que la entidad lo utilizara para la realización de sus actividades deportivas, en particular, la práctica de fútbol. En dicho predio ha construido su estadio, y su equipo, con enorme entrega y profesionalismo, recientemente ha ascendido al Torneo Federal B.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º. Dispónese a favor del Club Sportivo Juventud Pueyrredón la cesión definitiva de una fracción de terreno, identificada como Reserva Municipal Nº 67, ubicada en la ciudad de Venado Tuerto, entre las calles Neuquén, San Luis, 107 y 111, Chacra Nº 38, Manzana Comunal C, Manzana Catastral 990 del Plano oficial de la ciudad, de 11.760,00 m2 (once mil setecientos sesenta metros cuadrados), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Establécese que la presente cesión se formaliza a los fines del cumplimiento de las actividades deportivas de la institución beneficiaria, quedando ésta imposibilitada de cambiar el destino del inmueble sin previo consentimiento escrito de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, para su ratificación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 058/17

VISTO:

El "Primer Encuentro de Bailadores" que se realizará en la Sala Braier, sita en la Terminal de Ómnibus de Venado Tuerto el día 13 de mayo próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que es organizado por la Escuela de Baile Zumbale, dirigida por Vanina Gómez y Claudio Basualdo, de entrada libre y gratuita, ha sido pensado con el objeto de que la ciudadanía venadense pueda conocer y disfrutar de dos populares ritmos musicales caribeños, la salsa y la bachata.

Asistirán escuelas de varias provincias -San Luis, Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires- tales como Alma de Silencio, Luciano Farini y Leilén Distéfano, Urban Style, Salsa Latin Club, Salsa Timba, entre otras no menos reconocidas; contará con la participación de la pareja que obtuvo el título de Campeones Argentinos, Rosario 2016, integrada por Malvina Sola y Sebastián Mustafá; de actuación internacional; asimismo, se brindará una clase especial de zumba, a cargo de la bailarina Karen Velázquez.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven y fomentan las expresiones artísticas en cualquiera de sus manifestaciones, en la convicción de que el intercambio cultural resulta beneficioso para el crecimiento social.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el "Primer Encuentro de Bailadores", que, organizado por la Escuela de Baile Zumbale, se realizará en la Sala Braier de la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, el próximo sábado 13 de mayo, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 059/17

VISTO:

La cuadra de calle 25 de Mayo entre 26 de Abril y Garbarino, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 013-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle 25 DE MAYO entre 26 de Abril y Garbarino (exp. 181.631-V-15), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.-Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 060/17

VISTO:

La cuadra de calle Iturbide entre Ituzaingó y 3 de Febrero, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 63,75 % en metros, que corresponden al 65,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 011-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ITURBIDE entre Ituzaingó y 3 de Febrero -faja central- (exp. 190.803-V-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 061/17

VISTO:

La cuadra de calle Alsina entre Formosa y J. Martí, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 94,62 % en metros, que corresponden al 92,86 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 003-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ALSINA entre Formosa y J. Martí (exp. 170.009-V-09), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 062/17

VISTO:

La cuadra de calle Iturbide entre Ituzaingó y Ayacucho, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 77,08 % en metros, que corresponden al 83,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 012-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ITURBIDE entre Ituzaingó y Ayacucho (exp. 190.804-V-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.-Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 063/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 245/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue pre-adjudicado en carácter provisorio, el lote identificado como L1 de la Reserva Municipal N° 4H150, al señor Rafael Ángel Pérez.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. L1, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Las Calandrias, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descritas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, y pre-adjudicado por Decreto N° 246/16, al señor Rafael Ángel Pérez, DNI 25.293.247, con domicilio en calle Lavalle N° 531 de esta ciudad, por la suma total de \$ 495.000 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 064/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 247/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como R14 de la Reserva Municipal N° 4H150, a la señora Jorgelina Valeria Daneri.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por otra parte, si bien el lote preadjudicado estaba sujeto a una mensura en trámite, el mismo no ha sufrido variación ni en sus medidas ni en su denominación, conforme la mensura definitiva -plano n° 189.682- confeccionado por los Ing. Agrim. Primo Zan y Walter Caciorgna.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. R14, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Las Calandrias, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150 según plano de mensura confeccionado por los Ing. Agrim. Primo Zan y Walter Caciorgna, inscripto en el departamento Topográfico Rosario al N° 189.682 perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Jorgelina Valeria Daneri, DNI 27.224.194, con domicilio en calle República Argentina N° 91 de esta ciudad, por la suma total de \$ 500.000 (pesos quinientos mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 065/17

VISTO:

Las consecuencias provocadas en las calles de la ciudad y en su zona rural, por las copiosas lluvias registradas en nuestra región en los últimos meses, y;

CONSIDERANDO QUE

Es de público conocimiento que en los últimos meses del año 2016 y los que han transcurrido del presente año, se han producido precipitaciones pluviales de magnitud, que superan ampliamente el promedio anual, hecho que viene reiterándose en los últimos cuatro años, que genera, entre otras consecuencias no menos importantes, la paulatina pérdida de capacidad de absorción de los suelos, debido a su elevado nivel, rayano a la saturación.

Teniendo en consideración las inundaciones de plantas urbanas que se han sucedido recientemente en algunas poblaciones vecinas, la elevada cota que registran las lagunas Las Aguadas y El Hinojo, con más los pronósticos emanados del Servicio Meteorológico Nacional y otros similares, en el sentido de que continuarán las precipitaciones pluviales al menos en lo que resta del otoño, es necesario tomar medidas de carácter inmediato para estar prevenidos ante situaciones más gravosas que la actual que pudieren suscitarse.

En tal sentido fue convocada por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal a una reunión a los distintos actores involucrados, que se celebró el pasado lunes 15 de mayo, con asistencia de legisladores y funcionarios provinciales, diputado nacional, representantes del Concejo Municipal, de Comisiones Vecinales y vecinos locales, de la que resultó conformado un Comité de Crisis, en las que todas las partes asumieron compromisos relativos a aportar sus esfuerzos, principalmente económicos y humanos, a esos fines.

Acompañando esta postura, se tiene conocimiento de que el Honorable Senado de la Nación ha dado media sanción, ya remitida a la Cámara de Diputados, de la declaración de zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social a diversas localidades y regiones del país, entre las cuales se encuentra nuestro departamento General López.

En el mismo sentido, se ha tomado conocimiento por los medios de comunicación de que el Concejo Deliberante local ha emitido algún tipo de disposición relativa al mismo tema, pero que aún no ha sido recepcionada en la sede de este Departamento Ejecutivo Municipal. A los fines de evitar males mayores, es criterio de este Departamento Ejecutivo disponer la pronta ejecución de tareas, para las que se requiere contar con recursos materiales y humanos suficientes para paliar las negativas consecuencias que ya se han verificado; la herramienta adecuada para ello es la declaración de emergencia - en coincidencia con la ya declarada por parte del Poder Ejecutivo con relación a la provincia- que permitirá al contratación directa de equipos e insumos, con oportuna rendición y aprobación de las cuentas pertinentes.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase la Emergencia Hídrica respecto de todo el distrito Venado Tuerto, incluyendo calles pavimentadas, calles no pavimentadas y caminos rurales, como consecuencia de las copiosas precipitaciones pluviales registradas en los últimos meses, por el término de 180 (ciento ochenta) días, prorrogable por período similar si persisten las condiciones climáticas actuales.

Art. 2º.- Durante el plazo previsto en el artículo anterior, se podrán contratar y/o adquirir en forma directa todos los servicios y bienes necesarios relacionados con la emergencia, comprendiendo, a título enunciativo, alquiler de máquinas viales, horas hombre de trabajo, mejorado calcáreo e insumos varios, entre otros, con oportuna rendición y aprobación de cuentas.

Art. 3º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su ratificación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 066/17

VISTO:

La declaración de Emergencia Hídrica respecto de todo el distrito Venado Tuerto, dictada en el Decreto Nº 065/17, emanado de este Departamento Ejecutivo el martes 17 del corriente, y;

CONSIDERANDO QUE

Fue advertido que, involuntariamente, se omitió consignar un paliativo para los vecinos que habitan los barrios que concentran las mayores consecuencias gravosas de las copiosas precipitaciones pluviales que ocasionaron la declaración emitida.

Así, es criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal prorrogar el vencimiento del pago de la Tasa General de Inmuebles, respecto de los emplazados en los barrios situados a la vera del Área Recreativa Norte: Santa Rosa, Dr. René Gerónimo Favalaro, San Vicente, Villa Casey y Juan XXIII, hasta que haya concluido la medida excepcional, incluyendo su eventual prórroga, y operará mensualmente.

Eventualmente, si las autoridades provinciales dispusiesen la condonación de las deudas relativas al Impuesto Inmobiliario para las zonas comprendidas en la Emergencia provincial, se adoptará medida similar.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróganse los respectivos vencimientos de la Tasa General de Inmuebles respecto de los situados en los Barrios Santa Rosa, Dr. René Gerónimo Favalaro, San Vicente, Villa Casey y Juan XXIII de la ciudad de Venado Tuerto durante el período de vigencia de la Emergencia Hídrica declarada por Decreto D.E.M. Nº 065/17.

Los mismos operarán mensualmente, una vez concluida tal medida excepcional.

Art. 2º.- Dispónese que los contribuyentes del derecho de Registro e Inspección cuyos establecimientos se encuentren ubicados en las localizaciones citadas en el artículo precedente podrán solicitar la prórroga del vencimiento del tributo en similares condiciones, cuando, como producto de la situación de emergencia no hubieren obtenido ingresos. De verificarse tal supuesto, el monto se determinará por los valores mínimos que establecen las normativas vigentes.

Art. 3º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su ratificación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 067/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 2594-V-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2594-V-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4890/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 068/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3852-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3852-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4891/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 069/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4894/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 070/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4894/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 071/17

VISTO:

La Licitación Pública N° 002/16, para la construcción de un jardín maternal de cuatro salas en el Barrio Ciudad Nueva de esta ciudad, con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación; el Decreto N° 130/16, por el cual se adjudicara la obra a la empresa Adobe Construcciones S.R.L.; la nota presentada por ésta ante este Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la nota referida en último término, la empresa ejecutora de la obra ha solicitado que se le otorgue prórroga de los plazos previstos en los respectivos pliegos licitatorios, en virtud de que las inclemencias climáticas no le han permitido avanzar de acuerdo con los términos previstos originariamente.

Conforme con el registro de precipitaciones pluviales del Aeródromo Municipal, se contabilizan 3 (tres) días en el mes de noviembre de 2016, 12 (doce) días en el mes de diciembre de 2016, 11 (once) días del mes de enero y 6 (seis) días del mes de febrero, ambos del año en curso, de los que resulta un total de 32 (treinta y dos) días.

En consecuencia, el plazo que se hubo previsto -cuyo cumplimiento operaba el 13 de setiembre de 2017- debe ser extendido por idéntico período, dictándose el presente acto administrativo a tales efectos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorrógase por el término de 32 (treinta y dos) días el plazo de ejecución de la obra de un Jardín Maternal de cuatro salas en Barrio Ciudad Nueva de Venado Tuerto, venciendo, en consecuencia, el día 15 de octubre de 2017, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Remítase copia del presente al Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 072/17

VISTO:

La Licitación Pública N° 001/16, para la construcción de un jardín maternal de tres salas en el Barrio Norte de esta ciudad, con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación; el Decreto N° 187/16, por el cual se adjudicara la obra a la empresa Adobe Construcciones S.R.L.; la nota presentada por ésta ante este Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la nota referida en último término, la empresa ejecutora de la obra ha solicitado que se le otorgue prórroga de los plazos previstos en los respectivos pliegos licitatorios, en virtud de que las inclemencias climáticas no le han permitido avanzar de acuerdo con los términos previstos originariamente.

Conforme con el registro de precipitaciones pluviales del Aeródromo Municipal, se contabilizan 3 (tres) días en el mes de noviembre de 2016, 12 (doce) días en el mes de diciembre de 2016, 11 (once) días del mes de enero y 6 (seis) días del mes de febrero, ambos del año en curso, de los que resulta un total de 32 (treinta y dos) días.

En consecuencia, el plazo que se hubo previsto -cuyo cumplimiento operaba el 13 de setiembre de 2017- debe ser extendido por idéntico período, dictándose el presente acto administrativo a tales efectos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorrógase por el término de 32 (treinta y dos) días el plazo de ejecución de la obra de un Jardín Maternal de tres salas en Barrio Norte de Venado Tuerto, venciendo, en consecuencia, el día 15 de octubre de 2017, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Remítase copia del presente al Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 073/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 029/17, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicada, en carácter provisorio, el lote identificado como R11 de la Reserva Municipal N° 4H150, a la señora Vera María Rodríguez Iglina.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. R11, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Las Calandrias, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, y pre-adjudicado por Decreto N° 248/16, a la señora Vera María Rodríguez Iglina, DNI 34.116.553, con domicilio en calle Pasaje La Paz N° 43, de esta ciudad, por la suma total de \$ 476.000 (pesos cuatrocientos setenta y seis mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 074/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 353-I-92 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 353-I-92 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4900/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 075/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3704-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3704-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4896/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 076/17

VISTO:

El Decreto Nro. 031/15, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 16/03/15, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada fueron establecidos los valores a abonarse a los diversos agentes municipales en concepto de horas extraordinarias, comúnmente denominadas "horas extras", para el supuesto de que prestaren sus servicios a favor de la Administración por sobre su carga horaria normal y habitual.

En permanente actitud de reconocimiento al esfuerzo de los agentes municipales, y con el objeto de mantener el poder adquisitivo de los mismos, a criterio de este Departamento Ejecutivo se impone a esos montos la aplicación de los incrementos salariales para los empleados y obreros municipales en la provincia de Santa Fe.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Fíjense los valores que a continuación se detallan, que percibirán todos los trabajadores municipales, en concepto de retribución por "horas extras":

a) trabajadas en días hábiles: \$ 50 (pesos cincuenta), monto que se efectivizará por las prestaciones realizadas desde el 01/05/17;

b) trabajadas en días inhábiles:

1- \$ 70 (pesos setenta), desde el 01/05/17;

2- \$ 75 (pesos setenta y cinco), desde el 01/06/17;

3- \$ 80 (pesos ochenta), desde el 01/07/17.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 077/17

VISTO:

La celebración del 50º aniversario de la Acta Fundacional del Centro Agrotécnico Regional, el próximo 1ro. de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reputada institución educativa, pionera en la educación agrotécnica en la región, fue fundada a instancias de un grupo de personas encabezadas por la Fundación Empresaria y veinte cooperativas agrícola-ganaderas que representaban las diversas actividades productivas de la zona, quienes coincidieron en la idea de la creación de un instituto de enseñanza secundaria con orientación agropecuaria.

Así nació el actual Centro Agrotécnico Regional, que abrió sus puertas en 1968 en un predio de 147 hectáreas cedidas en comodato por el gobierno provincial, cuya transferencia definitiva se obtuvo en 1993.

Hoy el establecimiento cuenta con nivel inicial, primario y secundario, brindando a sus alumnos la instrucción teórica y práctica que posibilita el desempeño laboral y universitario con una sólida formación profesional.

Para la celebración de tan magno acontecimiento se han planificado numerosas y variadas actividades recreativas, culturales y educativas, tales como presentaciones de diversos libros, jornada de artes, cena de gala, velada lírica, almuerzo con ex alumnos y ex docentes y con las familias, entre otras.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la comunidad venadense toda, en este sencillo homenaje, felicita y acompaña a la comunidad educativa del C.A.R. en esta conmemoración, que ha sabido continuar el camino marcado por un conjunto de ciudadanos hace ya cincuenta años, superándose cotidianamente en calidad y prestigio institucional.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase un Reconocimiento Especial a la Comunidad Educativa de Centro Agrotécnico Regional de Venado Tuerto, con motivo de celebrarse el 50º aniversario de su Acta Fundacional, el próximo 1ro. de junio del año en curso.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus autoridades.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 078/17

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 4605, por parte del Concejo Municipal de la ciudad, regulatoria de los excedentes pluviales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Para su aplicación práctica, y en particular en el punto relativo a "Reservorios a nivel predio", se han planteado algunas cuestiones que resulta imperativo precisar, con el objeto de otorgar operatividad a la normativa vigente.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Respecto del artículo 20 de la Ordenanza Nº 4605, en los casos en los que se requiera el tratamiento de excedentes en obras existentes y/o ampliaciones, se considerará como "estado inicial" al último antecedente registrado en la Dirección de Obras Privadas del Municipio.

Art. 2º.- Respecto del artículo 21, inciso a), "Habilitación sin evaluación hidrológica", inciso a1, cuando se cumpla simultáneamente: $FIS \leq 0,7$ y $FIT \leq 2,8$

Art. 3º.- Respecto del artículo 23, "Habilitación con retardadores y/o reguladores simples: Para construcciones en general de cualquier tipo, con:

a) $FIS \leq 0,7$ y $FIT \leq 2,8$ con superficies impermeabilizantes a construir o ampliar de entre 300 m² (trescientos metros cuadrados) y 700 m² (setecientos metros cuadrados), y cubiertas con pendientes inferiores a 15 % y alturas de entre 14 (catorce) metros y 23 (veintitrés) metros y, en cualquier sector de la ciudad, deberán incorporar sistemas reguladores y retardadores del escurrimiento;

b) $FIS > 0,7$ y $FIT > 2,8$ y alturas menores a 14 m. (catorce metros) y con superficies impermeabilizantes a construir o ampliar menores a 300 m² (trescientos metros cuadrados), y cubiertas con pendientes inferiores a 15 %, en cualquier sector de la ciudad, deberán incorporar sistemas reguladores y retardadores del escurrimiento.

El resto del artículo no experimenta modificaciones.

Art. 4º.- Respecto del artículo 24, "Habilitación con impacto hidrológico cero": Se requerirá impacto hidrológico cero cuando se dé alguna de las siguientes condiciones:

a) $FIS \leq 0,7$ y $FIT \leq 2,8$ y con superficies impermeabilizantes a construir o ampliar superiores a 700 m² (setecientos metros cuadrados), o cubiertas con pendientes mayores a 15 %o alturas mayores a 23 (veintitrés) metros;

b) $FIS \leq 0,7$ y $FIT \leq 2,8$ y con superficies impermeabilizantes a construir o ampliar superiores a 700 m² (setecientos metros cuadrados) o cubiertas con pendientes mayores a 15 %o alturas mayores a 14 (catorce) metros.

El resto del artículo no experimenta modificaciones.

Art. 5º.- Incorpórase al texto del artículo 34 el siguiente: En los supuestos en los que esta normativa exija la construcción de canaletas de desagüe, el permiso de inicio de obra se extenderá sólo cuando en el expediente administrativo exista constancia (por medio de acta o convenio específico) de la conformidad de/l vecino/s lindero/s afectados por la instalación y permiso de paso para su mantenimiento, o, en su defecto, la manifestación expresa de los mismos prestando su acuerdo para que no se ejecute canaleta de desagües en medianera.

Art. 6º.- Incorpórense las siguientes disposiciones complementarias:

"Art. 35 bis: Los índices de permeabilidad de los materiales acompañarán a los mismos en el cálculo de porcentaje de impermeabilidad, requiriéndose la aprobación de la Dirección de Obras Particulares .

Art. 35 ter: El plano de obra deberá contar con polígono de superficies impermeables en escala 1:200.

Art. 35 cuater: Las veredas se graficarán en plano y la proporción de superficie impermeable será considerada en cálculo, debiendo ajustarse a reglamentación de edificación vigente y según corresponda por zonificación."

Art. 7º.- En el esquema de Flujograma Anexo a la Ordenanza 4605 se considerarán los índices " \leq ".

Art. 8º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal para su ratificación.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 079/17

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2).

En el marco de la cotidiana prestación de servicios que brinda el Municipio, en permanente ocupación por la temática de su mejoramiento cotidiano, que conlleva a una mejor calidad de vida de los ciudadanos, se ha dispuesto la adquisición de un tractor usado para destinar al servicio de riego, con el objetivo de optimizar el mismo.

Por tal motivo, y con el objeto de cumplimentar con las ordenanzas vigentes, es que se han recabado tres presupuestos a tres comercializadoras del ramo, a saber: - Ricardo Venturino S.A., de la ciudad de Venado Tuerto, que cotizó una unidad por la suma de \$ 325.000; Nelson Viale, de la ciudad de Rufino, que cotizó por \$ 300.000; y Aneley Pascual, de la ciudad de Venado Tuerto, que presentó una oferta de \$ 285.000.

La oferta más conveniente a los intereses municipales es la mencionada en tercer término, la de Aneley B. Pascual, en función del precio y el estado de mantenimiento de la unidad (que ha sido revisada y aprobada por las áreas técnicas del Municipio).

Por aplicación de la normativa actual, el monto máximo por el cual se permite la presente operatoria asciende a \$ 430.920 (57.000 U.T.M.).

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a la señorita Aneley Belén Pascual, D.N.I. 37.199.607, con domicilio en calle Pueyrredón N° 157 de la ciudad de Venado Tuerto, una unidad marca Fiat, usada, año 1981, modelo 800E, motor N° 12033, por la suma total de \$ 285.000 (pesos doscientos ochenta y cinco mil), IVA incluido.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 080/17

VISTO:

La cuadra de calle 26 de Abril entre Chacabuco y Maipú, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 85,52 % en metros, que corresponden al 93,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 016-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle 26 DE ABRIL entre Chacabuco y Maipú (exp. 191.469-J-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 081/17

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de junio del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ailán, María Daniela	4425/00	9

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Coria, Walter Javier	4391/00	9

SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Román, Alejandro Gustavo	4370/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 082/17

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/06/2017, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Begue, Marta Beatriz	652/01	17

SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Moreyra, Ariel Ramiro	3479/07	17
Ricardi, Cristian Darío	3272/07	19

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

008- 15-05-17 Acogimiento reclamo administrativo incoado por agente municipal Fournier Ávila, Esteban.

009- 15-05-17 Autorización licencia extraordinaria agente municipal Boldt, Hans Carlos (art. 49, Ley 9256).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

015- 08-05-17 Autorización transferencia panteón situado en Lote 10 Sección 4 "O" del Cementerio Municipal a favor de la señora Francisca Oviedo.

016- 08-05-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra 26 de Abril entre Chacabuco y Maipú.

017- 22-05-17 Autorización transferencia panteón situado en Lote 4 Manzana 3 del Cementerio Municipal a favor de la señora Florencia Soledad Rodríguez.

018- 29-05-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Matheu entre Urquiza y Derqui.

019- 29-05-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Francia entre Quintana y Piacenza.

020- 31-05-17 Autorización transferencia panteón situado en Lote 16 Manzana 16 del Cementerio Municipal a favor de la señora Macarena Mabel Martínez.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

003- 10-05-17 Rectificación Resolución DE N° 004/16.

004- 10-05-17 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda Pavimento, inmueble partida municipal N° 5487.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

007- 05-05-17 Autorización licencia extraordinaria agente municipal Romano, María del Pilar (art. 49, Ley 9256).